

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE COLECTIVOS EN EL CARNAVAL 2020. SAN FERNANDO DE HENARES. MADRID.

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades que quieran participar en el Carnaval 2020. Según ordenanza municipal aprobada el lunes 16 de marzo 2020 BOCM nº 65. esta Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, al amparo del régimen jurídico dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES:

1- El objeto principal de la subvención es su participación en el Carnaval . El Carnaval es una de las actividades de mayor interés de utilidad social, como objetivo fomentar y apoyar la dinamización, participación de actividades de los colectivos y asociaciones en el municipio de San Fernando de Henares como instrumento para lograr una mayor y más efectiva participación de los/as ciudadanos/as en el Carnaval 2020.

El fin de esta subvención es para el diseño de los trajes y gastos que llevan en el Pasacalles de Carnaval. Para que el resultado final del carnaval, tenga el mayor lucimiento posible. Este resultado final del carnaval repercute positiva o negativamente en la imagen que cada entidad traslada a la ciudad y, por extensión, repercute además en la imagen del Ayuntamiento como organizador del desfile.

En este sentido las entidades deben justificar el dinero subvencionado para vestuario y animación del carnaval, mediante gastos de vestuario o animación del recorrido.

2.- Podrán participar en la presente convocatoria todas las entidades inscritas en el registro de Entidades del Ayuntamiento de San Fernando de Henares con al menos 1 año de antigüedad, desde la fecha de cierre de esta convocatoria y que hayan participado en los anteriores carnavales. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los arts. 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

3.-El procedimiento de obtención de participación y subvención es por solicitud de inscripción, indicando como va a ser su vestimenta

en la carroza. Las entidades interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud y documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El anuncio de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones. Los plazos para la presentación de solicitudes serán dados después de la convocatoria de reunión de entidades locales.

4.- El orden del pasacalle de carnaval se realizará por sorteo, según el sorteo que se celebrará públicamente el día 22 de enero a las 19,45 Centro de Participación Marcelina Camacho. (Salón de Actos, Plaza Fernando VI) a las 19:45 H. para tratar un único tema en el orden del día: Organización y sorteo ... (convocatoria de reunión se asignará el número de pasacalles en el carnaval), es en este sorteo donde se notificará los participantes el orden del desfile.

5.- **La presente convocatoria** será aprobada en Junta de Gobierno Local, así como el acuerdo de concesión. Ambos serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Fernando de Henares y en la web municipal con su correspondiente Edicto y Decreto del Concejal de Cultura.

6.- Para esta convocatoria se ha realizado una **reserva de crédito** en la partida 3382 489 08 Otras transferencias, convenios entidades ciudadanas importe inicial de la partida 9.870 € para subvenciones de participación de cabalgata y carnaval 2020 de la forma:

7.-No se contempla la posibilidad de pago anticipado, ni abonos a cuenta. (Art. 10 apdo. m) de la Ordenanza de Subvenciones.

8.-El plazo de resolución y notificación por el que se concede o deniega la subvención es de un mes después de haber participado en el evento y habiendo

9.-Cerrado el plazo de solicitudes, se establece un plazo de 10 días para subsanar los defectos que se observen en la presentación de la solicitud y documentos que acompañen (art. 10 apdo. f) y 12 de la Ordenanza.

10.- Para participar de la presente subvención, las entidades interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud y documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de San

Fernando de Henares. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El anuncio de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones.

11.- Se deberá presentar Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones para la obtención de la condición de beneficiario.

12.- Para la concesión de estas ayudas se establece el siguiente baremo. Es deber de la entidad beneficiaria.

- Cumplir con el objetivo. Puntualidad en la salida, responsabilidad ciudadana, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Según la Ordenanza municipal, en el Art. 3. *Principios que rigen el otorgamiento de subvenciones.*

—La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d) Tendrán siempre carácter voluntario y eventual.
- e) Las subvenciones otorgadas no comportarán motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes en el concepto de Cabalgata 2020.

13.- Para la concesión de las subvenciones, es necesario también cumplir con las siguientes **NORMAS DE DESFILE DEL PASACALLES:**

- Comparsas: Cada comparsa debe participar debidamente uniformados con el disfraz que elijan, y debe estar constituida al menos por **15 personas**.

Los colectivos que lleven **niños/as menores** se harán responsables de ellos durante todo el evento. Adjuntando declaración responsable. y siempre que hayan acreditado cumplir las obligaciones del desfile. La obtención de subvención por participación en carnaval es requisito

imprescindible cumplir las obligaciones del desfile del pasacalles previstas en la Base 13. (Normas en relación al desfile.)

A. NORMAS EN RELACIÓN AL DESFILE PASACALLES:

1. Todas las personas que participen en el desfile de carnaval se comprometen a mantener una conducta correcta en todo momento, absteniéndose de ingerir bebidas alcohólicas a lo largo de todo el recorrido.

2. Los colectivos participantes en el desfile, pueden preparar coreografías a realizar cuando se permanezca parados, pero solo podrán mostrarlas en las paradas que se realizarán en los puntos acordados y señalados por la organización. EL desfile debe realizarse de manera conjunta y el ritmo del mismo debe ir coordinado. El jurado podrá excluir del concurso a aquellos colectivos que interrumpan o frenen en exceso el desarrollo de dicho desfile.

B. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN EN EL ESCENARIO:

1. **La presentación** de cada colectivo en el escenario del pabellón Camino de la Huerta s/n, será como máximo **de 3 minutos**.

2. Si algún colectivo necesita para su presentación acompañamiento musical, es necesario llevar a la concejalía en horario de 9 a 20 horas el C.D. con la música que desea poner **antes del día 22 de febrero. (formato audio o M-3)**

3. Por motivos de seguridad, teniendo en cuenta las dimensiones del escenario y su capacidad, no se permitirá el acceso al escenario de un número de personas y objetos que puedan poner en peligro a los participantes o a los elementos de luz, sonido e instrumentos que se encuentran en él. Por este mismo motivo, se pide a los participantes que tengan en cuenta la seguridad a la hora de preparar su exhibición en el escenario, evitando cuestiones como saltos de todos los asistentes al mismo tiempo, entrada al escenario de un alto número de personas con atavíos de gran tamaño, coreografías que no se pueden realizar en el pequeño espacio del que se dispone, ...

14.- El incumplimiento de cualquiera de estas normas supondrá la descalificación del concurso, la pérdida de subvención y la no participación en la siguiente edición del Carnaval.

15.- Se abonará la subvención en su totalidad a cada entidad una vez justificado el gasto. Dicha justificación deberá tener lugar después de comunicado al órgano concedente en el plazo de un mes, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El Ayuntamiento se compromete a no subvencionar actos en los que la entidad organizadora utilice el cuerpo de la mujer de forma sexista como reclamo publicitario a aquellas asociaciones, entidades que nieguen o minimicen la violencia de género.

16.- Se considerarán gastos justificables, los gastos de vestuario de los figurantes, alquileres de trajes, serpentinas, y animación. El órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y someterse a las actuaciones de comprobación. Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será por medio de notificación en la página web del ayuntamiento y carta ordinaria.

17.- Según el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, se procederá a la justificación mediante cuenta justificativa simplificada.

16.- El tratamiento de los datos que genere esta subvención, se ajustará al Reglamento General de Protección de Datos UE 679/2016, de 27 de abril. El responsable de tratamiento de los datos en ejercicio de poderes públicos es el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de conformidad con el Art. 6.1 apdo. e) del RGPD. Los datos personales deberán conservarse durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con fidelidad pudiendo ejercer los derechos en materia de protección de datos presentando escrito en el Reglamento municipal o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.